



## **INSTRUCTIVO DE PRÁCTICAS O PASANTÍAS PREPROFESIONALES DE LA FACULTAD DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**Art. 1** Las prácticas o pasantías preprofesionales podrán realizarse en talleres, laboratorios de las unidades productivas de la Universidad, plantas procesadoras, empresas públicas o privadas, o con personas naturales, quienes por su experticia puedan contribuir en la formación de los pasantes.

**Art. 2** Para realizar las prácticas o pasantías preprofesionales, es requisito el haber aprobado como mínimo el sesenta por ciento de créditos de la carrera;

**Art. 3** El Trámite para la realización de las prácticas o pasantías preprofesionales será el siguiente:

- a) Presentar una solicitud al Decano para el análisis de la Junta Académica correspondiente.
- b) Acompañar a la solicitud la carta compromiso del profesional, persona natural o institución receptora del estudiante, o la copia del convenio suscrito entre la Universidad y la Empresa o Profesional receptor.
- c) Adjuntar copia del RUC de la Empresa o persona receptora.

**Art. 4** Para el control y seguimiento de actividades, además de las funciones establecidas en el Reglamento de Prácticas o Pasantías Preprofesionales, las Juntas Académicas deberán asignar como máximo diez pasantes por Tutor.

**Art. 5** Para aprobar las prácticas o pasantías preprofesionales el estudiante deberá presentar al Director de Escuela:

1. El informe o los informes de aprobación del o los organismos receptores.
2. El informe personal del pasante aprobado por el respectivo Tutor.

Los informes serán remitidos a la Junta Académica, organismo que luego de aprobarlos entregará esta documentación al Decano para que conozca y disponga el registro de la pasantía o práctica en la ficha académica del alumno.

**Art. 6** El número de créditos para el cumplimiento de las prácticas o pasantías preprofesionales, es de 15 (quince), los mismos que podrán aprobarse bajo las siguientes modalidades:

- a) En la Universidad hasta siete créditos y los restantes en el organismo receptor, o;
- b) En los Organismos receptores, en su totalidad.

**Art. 7** El practicante deberá presentar como mínimo un informe mensual sobre el desarrollo de la práctica o pasantía preprofesional al tutor, o cuando este lo requiera, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones contenidas en el correspondiente Reglamento de la Universidad.

**Art. 8** De presentarse el caso en que el informe de aprobación por parte del organismo o persona receptora no fuese favorable, reprobará la pasantía y deberá repetir el proceso.

Si el tutor no aprueba el informe, puede la Junta Académica revisar el caso y resolver sobre su aprobación, de forma unánime.

Econ. Carlos Cordero Díaz

**RECTOR**

**CERTIFICO:** que el presente Instructivo de Prácticas o Pasantías Preprofesionales de la Facultad de Ciencia y Tecnología, fue aprobado por el Consejo Académico en sesión del 11 de Octubre de 2012.

Cuenca 17 de octubre 2012.

Dra. Ximena Mejía Moscoso  
SECRETARIA GENERAL

